



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **268** -DP-2015.
(ACTU-DPB: 000054/2015)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Marlene Weyreuter DNI: 13.144.014 en esta Defensoría el día 29 de Octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la presentante solicita intervención atento haber presentado notas en diferentes reparticiones municipales solicitando equidad e inclusión en los espacios de venta de artesanías manejados por el municipio. No ha recibido respuesta de nadie. Adjunta copias de las notas.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a las notas presentadas.

Que la Carta Orgánica Municipal al enumerar los derechos de los habitantes de San Carlos de Bariloche, en el inciso 6 señala: "*A petionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.*"

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por Sra. Marlene Weyreuter DNI: 13.144.014 en esta Defensoría a través de su nota presentada el 29 de Octubre de 2015

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, **24 NOV 2015**



CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche